



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

El presente documento es una versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

MAG OIR No. 110-2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas y con veinte minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 110-2022**, presentada por la licenciada [REDACTED] en carácter de apoderada general judicial del señor [REDACTED] y,

CONSIDERANDO

- I.** Que a través de resolución de las ocho horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtieron faltas en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y su Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Presentar la solicitud junto con el documento único de identidad de la persona interesada, es decir del señor [REDACTED]
 - ii. Señalar el nombre y las generales de la persona a la que representa y lugar o el medio técnico pertinente para recibir notificaciones, tal cual lo indica el Art. 57 RELAIP, en relación al Art. 71 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.
- II.** Que en la resolución mencionada en el romano precedente se indicó que las notificaciones en torno a la presente solicitud se realizarán de conformidad a lo previsto en el Art. 57 Inc. Penúltimo RELAIP o hasta que la licenciada [REDACTED] designara un medio técnico pertinente.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- III.** Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuar las prevenciones, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito subsanando las prevenciones relacionadas en el presente proveído.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por la licenciada [REDACTED] en el carácter en que actúa, por no haber subsanado las prevenciones realizadas por medio de auto de las ocho horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós.
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.
- c) **REALIZAR** la notificación de la presente de conformidad a lo prescrito en el Art. 57 RELAIP.

NOTIFÍQUESE



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*